

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

SEÑOR
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2018 – 755 DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.

CONTRA: GLORIA CARMENZA ALVAREZ ANGEL, LUIS ALBERTO CARMONA CUADROS Y ERIKA JULIETT CARMONA ALVAREZ

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia fechada 09 de febrero de 2022, por medio de la cual este Despacho decide imponer multa a las partes, en lo que hace al Banco conforme las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de noviembre de 2021 fueron citadas las partes para audiencia en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del C.G.P.

II.- Una vez iniciada la diligencia la señora Jueza no tuvo en cuenta el poder especial otorgado al Doctor Miguel Ángel Rodríguez por la Representante Legal del Banco Sandra Mosquera Castro, argumentando que dicho poder no figuraba registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

III.- Como consecuencia de dicha observación se tuvo por que faltaba el Representante Legal del Banco y por ende se terminó dicha diligencia, pese a que se manifestó a la Jueza en ese instante que la Doctora Sandra Mosquera se encontraba atendiendo otra reunión y ese momento se le solicitaba un lapso de 10 minutos para informar a la Representante Legal y así pudiera unirse a la audiencia ya que era llevada a cabo de manera virtual.

IV.- La parte demandada no asistió a la audiencia citada.

V.- Se le otorgó a las partes 3 días para presentar excusa por la inasistencia a la audiencia convocada.

VI.- Se allego memorial presentando excusas por la inasistencia dentro de los 3 días siguientes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

“En atención a que ni la Representante Legal para efectos prejudiciales y judiciales del banco actor Sandra Mosquera Castro identificada con cédula de ciudadanía número 52.179.051, ni los demandados Gloria Carmenza Alvarez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 39640.799, Luis Alberto Carmona Cuadros identificado con la cédula de ciudadanía número 19.142.432 y Erika Julieth Carmona Álvarez identificada con la cédula de ciudadanía número 52.956.494, no justificaron en debida forma su inasistencia a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento celebrada 8 de noviembre de 2021, el Despacho le impone a cada extremo una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo previsto en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Plutarco Cadena Agudelo
Abogado

Dichas multas, deberán ser canceladas dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente proveído a órdenes de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura”...

CONSIDERACIONES DE PARTE

Visto esto he de aclarar a la señora Jueza, que la Doctora SANDRA MOSQUERA CASTRO es actualmente Representante Legal del Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A. tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual aporoto y quien como tal cuenta con amplias facultades. Dicha funcionaria por las amplias facultades que posee NO se encuentra limitada para otorgar un poder especial o un poder general, según sea el caso.

El poder general como lo reitera la norma sustantiva, debe ser inscrito en la Cámara de comercio para que surta efectividad.

Pero también a la Representante Legal no le está vedado otorgar poder especial para diligencias típicas de aspecto judicial o extrajudicial, y estos poderes especiales no es necesarios inscribirlos en la cámara de comercio y solo surten efecto para la diligencia judicial o extrajudicial otorgada, de ahí que la interpretación del Despacho exagera el pedimento de acreditar inscripción en la cámara de comercio del poder especial cuando por ley no exige acreditar, cosa distinta hubiese sido si quien actúa con poder general otorga poder especial, en este aspecto sería corta la facultad y por consiguiente la representación por parte de este apoderado y ahí si hubiese tenido razón el Despacho, no aquí por que el poder especial se otorgó con la autonomía y el poder que ejerce la representación de la Superintendencia Financiera.

Por tal aspecto y no obstante haber señalado la incapacidad la Doctora Sandra, el Despacho no accedió.

No puede entonces equilibrarse una sanción con la parte demandada porque no adujo ni presentó argumento por la inasistencia.

Observe que mi representado ha sido diligente para acreditar la representación y su falencia en cuanto a interpretación del Despacho no puede hacerlo acreedor a una sanción.

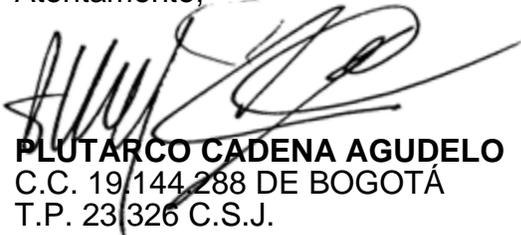
PETICIONES

Por las razones anteriormente expuestas solicito al Despacho revocar la decisión y en su lugar exonerar de toda responsabilidad al Banco por la no asistencia ya que en mi sentir está acreditada.

Desde ya solicito al Despacho que, en caso que la decisión persista y se mantenga, se expidan a mi costa copias para interponer recurso de queja, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y no tiene apelación.

De la señora Jueza,

Atentamente,


PLUTARCO CADENA AGUDELO
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ
T.P. 23.326 C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8776430106153832

Generado el 15 de febrero de 2022 a las 14:34:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., pudiendo utilizar el nombre BANCAMÍA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial por Acciones, de la especie anónima, con domicilio en Colombia. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0773 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 773 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 69 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). se denominará BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., pudiendo utilizar el nombre BANCAMÍA S.A. El domicilio principal del Banco es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales y agencias en otros lugares dentro y fuera del país

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 1622 del 10 de octubre de 2008

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE EJECUTIVO. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo, elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos para períodos de dos (2) años. **FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas en la Ley o y en estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidad de carácter gremial. Así mismo tendrán la representación legal del Banco los funcionarios que expresamente designe la Junta Directiva. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: a.) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; b.) Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; c.) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; d.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; e.) Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; f.) Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; g.) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; h.) Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; i.) Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; j.) Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la Ley y el Proyecto de Distribución de Utilidades; k.) Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; l.) Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; m.) Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y unidades de negocios; n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8776430106153832

Generado el 15 de febrero de 2022 a las 14:34:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

subsidiarias y unidades de negocios; o.) Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; p.) Proponer a la Junta Directiva los negocios y operaciones que considere convenientes; q.) Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; r.) Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos unidades de negocios del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; s.) Asistir, en caso de no ser miembro, con voz a las reuniones de Junta Directiva; t.) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del Banco, en su calidad de emisor de valores; u.) Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco (Escritura Pública 1045 del 20/04/2017 de la Notaria Sexta de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Ángel Charria Liévano Fecha de inicio del cargo: 01/04/2017	CC - 79960438	Presidente Ejecutivo
Oscar Romero Navas Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 79636352	Representante Legal Suplente
Olga Lucía Calzada Estupiñán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 52144047	Representante Legal Suplente
Raúl De Celis Villanueva Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CE - 937982	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Medios
Marcelino Romero Alejo Fecha de inicio del cargo: 04/12/2015	CC - 19423199	Representante Legal Suplente
Edith Maritza Bayona Patiño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 63540397	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
David Leonardo Sierra Espitia Fecha de inicio del cargo: 16/04/2021	CC - 1024494135	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Sandra Mosquera Castro Fecha de inicio del cargo: 13/09/2019	CC - 52179051	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Giovanni Rayo Ortegón Fecha de inicio del cargo: 26/04/2019	CC - 79911423	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Viviana Araque Mendoza Fecha de inicio del cargo: 16/07/2020	CC - 52979840	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Desarrollo Productivo de Clientes
María Gabriela Eguidazu Villota Fecha de inicio del cargo: 16/05/2019	CE - 412379	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Transformación e Innovación
Sandra Rocio Quitian Moreno Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52424450	Representante Legal en calidad de Vicepresidente para el Desarrollo del Colaborador




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8776430106153832

Generado el 15 de febrero de 2022 a las 14:34:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**RECURSO DE REPOSICIÓN PROVIDENCIA JUDICIAL. PROCESO BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A
CONTRA GLORIA CARMENZA ALVAREZ ANGEL Y OTROS. RAD: 2018-755**

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Mar 15/02/2022 3:52 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Plutarco Cadena Agudelo, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 482 4960

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com